



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Solicitud:</i>	<i>Amparo de pobreza</i>
<i>Radicado:</i>	<i>0520640890012021-00026</i>
<i>Presunta Demandante:</i>	<i>Diana Lucía Cardona Muñoz</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio N° 116</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

En relación a la solicitud de amparo de pobreza que mediante el escrito anterior formula la señora DIANA LUCÍA CARDONA MUÑOZ, presunta demandante, el despacho encuentra procedente dicha petición, ya que está ajustada a lo establecido por los arts. 151 y s.s. del C. de G. P.

Por lo anterior, se accederá a ella y se procederá a designarle un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, un profesional del derecho con el fin de que la represente y presente la demanda correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora DIANA LUCIA CARDONA MUÑOZ, el amparo de pobreza de que tratan los arts. 160 y s.s. del C. de P. Civil.
SEGUNDO: Designar a GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO, quien se localiza

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

en la Circular 75 No. 39 B-35, Oficina 601, Edificio Montpellier de Medellín, con teléfono Nro. 3108481471 y correo electrónico: gloriastella410@hotmail.com, para que asuma la representación de la presunta demandante y, una vez posesionado la apoderada aquí designada presente la demanda correspondiente. Comuníquese el nombramiento de acuerdo a las reglas procesales, estando dicha diligencia a instancia de la beneficiaria de esta concesión. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 7. del Artículo 48 y Artículo 154 del Código General del Proceso.

El cargo será de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE DESIGNÓ a dicha apoderada. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará. (art. 154, inciso 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Código de verificación:

**6c2c512316ac2df7fb704bfe77f9a4521c610d3e68f6d99f0b55a73b
84161929**

Documento generado en 08/06/2021 10:17:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)